Boletin Official

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 224

Jueves 21 de Septiembre

ANO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPÇIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40,

franco de porte. Número suelto, 50 centimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Me permito encarecer de V. E. disponga la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, el siguiente anuncio: Tribunal de Garantías Constitucionales. — Se pone en conocimiento de todos los interesados en la elección de Vocales propietarios y suplentes de este Tribunal, celebrada los días 3 y 10 de los corrientes, que pueden examinar los expedientes electorales, todos los días laborables, de diez a catorce horas, en la Secretaría establecida en el Palacio de Justicia, de Madrid, hasta el día 24.-El Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-nocimiento.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1933. — El Gobernador, Miguel Ferrero Pardo.

13 132 1 25 1 26 1 26 1

4525

CIRCULAR

Faltando varios Alcaldes de devolver los estados sobre constitución de los Ayuntamientos y de la forma de hallarse desempenadas las Secretarías de los mismos, que les fueron remitidos por este Gobierno con oficio de los días 14 y 15 del mes actual, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones que no hayan cumplido el servicio interesado, que de no tener entrada en esta Dependencia citados estados, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, les impondré la multa de 100 pesetas a cada uno, con la que desde hoy quedan conminados.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1933. — El Gobernador, Miguel Ferrero Pardo.

4530

En la «Gaceta de Madrid» número 38, correspondiente al día 7 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

(Continuación)

Art. 208. Salvo lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la inspección de cuanto se refiere al cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios sobre accidentes del trabajo y de cuanto afecta a la seguridad e higiene del obrero en los trabajos e industrias, corresponde a la Inspección del Trabajo, con sujeción a las normas generales de dicho servicio, consignadas en el capítulo segundo del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año.

Art. 209. Los obreros de industrias o trabajos comprendidos en este Reglamento podrán denunciar por escrito, a la Inspección del Trabajo o a la de Seguros Sociales, según proceda, el incumplimiento por los patronos o por las Mutualidades y Compañías de sus respectivas obligaciones.

Sección 2.ª—De las reclamaciones

Art. 210. El obero víctima del accidente o los demás interesados tienen derecho a reclamar ante las Autoridades gubernativas y a demandar al patrono, o a la entidad aseguradora en su caso, ante el Tribunal industrial, donde exista, o en su defecto ante el Juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el título cuarto del Código de Trabajo, para todas las cuestiones que surjan hasta la declaración de incapacidad o del derecho a renta de los derechohabientes. Las declaraciones de incapacidades o rentas hechas judicialmente se entenderán siempre sin perjuicio de su revisión en los casos y en la forma que establece este Reglamento.

Para todas las cuestiones que surjan después de declarada la incapaci 'ad o el derecho a renta del accidentado o de sus derecho-habientes, serán competentes las Comisiones revisoras paritarias de previsión, reguladas por el Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932.

Art. 211. La reclamación ante la Autoridad administrativa pro-

cederá siempre que el patrono omita dar conocimiento en forma del accidente o no cumpla las obligaciones legales en caso de éste.

Los hechos que no constituyan incumplimiento de la Ley sino diferencia de fondo entre las partes, serán objeto de demandas ante el Tribunal industrial o Juzgado que haga sus veces.

En les casos en que se alegue dolo, imprudencia o negligencia que produza el accidente, se acudirá directamente por escrito al Juez de Instrucción.

La justicia se administrará gratuitamente en las contiendas que surjan de la aplicación del presente Reglamento.

la Autoridad administrativa se hará por escrito, extendida en papel común y por duplicado, recogiendo el reclamante uno de los ejemplares con el «recibí» de los funcionarios que lo reciban y el sello de la dependencia.

Art. 213. Si el parte lo recibiere una Autoridad municipal, conforme a lo indicado en el artículo 192, procederá inmediatamente a reclamar del patrono el cumplimiento de la obligación infringida, dando a la vez cuenta del hecho al Delegado del Trabajo.

Art. 214. Si la acción administrativa que entablare la Autoridad municipal no diese resultado en un plazo de cuarenta y ocho horas, dará cuenta del hecho al Presidente del Tribunal industrial o al Juez de Primera instancia y lo pondrá en conocimiento del Delegado de Trabajo de la provincia, sin perjuicio de conservar cuantos datos obren en su poder relativos al asunto, a fin de poder librar las certificaciones que se le pidieran en relación con los mismos.

Art. 215. Si el parte lo recibiese el Delegado del Trabajo procederá, con relación al patrono y al Presidente del Tribunal industrial, o al Juez de primera instancia, de igual modo que la Autoridad municipal.

Art. 216. Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueran desatendidas, ante los Delegados del Trabajo contra las Autoridades municipales, y ante el Ministro de Trabajo y Previsión contra los Delegados del Trabajo.

Art. 217. Prescribirán al año las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

El término de la prescipción estará en suspenso mientras se siga sumario o pleito contra el presunto culpable, criminal o civilmente, y empezará a contarse desde la fecha del auto del sobreseimiento o de la sentencia absolutoria.

También se interrumpirá el plazo de la prescripción en el caso de hernias mientras se realiza la información médica determina da para este caso en este Reglamento.

Art. 218. El plazo de un año para la prescripción de las acciones empezará a contarse desde la fecha en que ocurra el accidente. Si éste no hubiera determinado desde luego la clase de incapacidad que debe ser indemnizada con arreglo a la Ley, el plazo podrá empezar a contarse a partir del día en que la incapacidad se hubiese declarado específicamente.

Los plazos correrán a un tiempo para los responsables principales y para los subsidiarios. La
demanda o cualquier otro acto
contra los primeros no interrumpirá la prescripción de la acción
para reclamar, en su caso, contra los segundos, si éstos no hubiesen sido demandados, citados
judicialmente, requeridos o advertidos directa y expresamente
en forma legal e indubitada dentro del mismo plazo.

Solamente las causas o pleitos de culpabilidad suspenderán el término de la prescipción para unos y otros, dentro de los conceptos precisos del segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 219. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las presentes disposiciones, o sea aquellos en que mediare culpa o negligencia, exigible civilmente, quedan sujetas a las prescipciones del Derecho común.

Art. 220. Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia o negligencia, que constituya delito o falta con arreglo al Código penal, conocerán de ellos en juicio correspondiente los Tribunales ordinarios.

554

(Continuará)

Administración de Propiedades

Contribución Territorial

Registros fiscales comprobados y revisados

Riqueza imponible y cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto

Vúmero de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponi- ble	Cuota Tesoro al 17 por 100	Recargos 16 y 7'50 por 100 Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	A COLOR DE LA COLO	TOTAL contribución Pesetas Cts.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
1 -	Alcántara	97.882	16.639 94	3.910 39	20.550 33	416	20.966 3
2	Alcuéscar	68.040 44	11.566 87	2.718 21	14.285 08	289 17	14.574 2
3	Aldea del Cano		9.006 91	2.116 62	11.123 53	225 17	11.348 7
4	Aldeanueva de la Vera		4.823 92	1.133 62	5.957 54	120 60	6.078 1
5	Aldeanueva del Camino		8.901 73	2.091 91	10.993 64	222 54	11.216 1
6	Aliseda	59.286 58	10.078 72	2.368 50	12.447 22	251 97	12.699 1
7	Arroyo del Puerco	175 243	29.791 31	7.000 96	36.792 27	744 78	37.537
8	Baños	56.982 06	9.686 95	2.276 43	11.963 38	242 17	12.205
9	Brozas	154.250	26.222 50	6.162 29	32.384 79		33.040
10	Cáceres	1.582.776	269.071.92	_ ~~16 biol = [half half half high - half high -			339.030
11	Cañaveral	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	8.886 42		10.974 73 17.914 58	222 16	11.196
12	Casar de Cáceres	40 0 10		$\frac{3.40885}{43706}$	2.296 86		18,277
13	Casar de Palomero	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	1.859 80 3.020 56	709 82	3.730 38		2.343
* 3.730.729.2	Casillas de Coria		14.611 67	3.433 74	18.045 41	365 29	3.805
15	Ceclavín	00 000 00	15.689 08	3.686 93	19.376 01	392 23	18.410
16	Coria				3.907 86		19.768 9 3.986 9
17	Galisteo	0 1 100	16.054 12	3.772 72	19.826 84		20.228
18	Garrovillas	1- 001	8.056 98	1.893 39	9.950 37	201 43	10.151
19 20	Guadalupe		19.087 28	4.485 51	23.572 79		24.049
21	Hervás	40 440 0=	3.300 05		4.075 56		4.158
22	Horroruela	00 000 01	6.262 41	1.471 67	7.734 08		7 890
23	Hoyos			4.441 83	23.343 24		23.815
	Jarandilla		5.644 34				7.111
25	Logrosán		14.441 33		17.835 04		18.196
26	Losar de la Vera		9.101 93				11.468
27	Malpartida de Cáceres		14.401 71	11 - 12 AND	17.786 11		18.146
28	Malpartida de Plasencia		10.850 75		한 경기회에도 그런 집 없었다.폭우면서 기록하였다		13.671
29	Madrigalejo	45.194	7.682 97				9.680
30	Mata de Alcántara		4.699 31	1.104 34	5.803 65		5.921
31	Miajadas		30.812 67	7.240 98	38.053 65	770 32	38.823
32	Mirabel		3.542 80	832 56	4.375 36	88 57	4.463
33	Montánchez		15.188 61	3.569 32	18.757 93	379 72	19.137
34	Navas del Madroño		10.156 34	2.386 74	12.543 08	253 91	12.796
35	Navalmoral de la Mata		27.427 66	6.445 97	33.875 63	685 74	34.561
36	Plasencia	365.292 35			76 693.13	1.552 49	78.245
37	Peraleda de la Mata				10.727 40	217 15	10.944
38	Salorino	51.287 30			10.767 77		10.985
39	San Martin de Trevejo	16.949	2.881 33	677 11	3.558 44	72 03	3.630
40	Santiago de Carbajo		8.614 41	2.024 39	10.638 80	215 36	10.854
41	Serradilla		10.089 84		12.460 95	252 25	12.713
42	Sierra de Fuentes				10 354 76		10.564
43	Talaván		7.197 12		- Light		9.068
44	Torre de Don Miguel	000					6.738
45	Torremocha		10.232 12		12.636 67		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
46	Torreorgaz				5.820 99		5.938
47	Torrequemada		4.929 32				6.210
48	Trevejo		768 74		949 39		968
49	Torrejoncillo	The second secon	21.370 17	그 근급이 되는데 그 나를 하는 것 같아요 (2012)일:	26.392 16		26.926
50	Trujillo	The state of the s	53.977 43		66.662 13		68.011
51	Valdefuentes		10.846 51	이 그 그리고 그 선생님 이 그렇게 되는 그렇게 되었다.	13.395 44		13.666
52	Valencia de Alcántara	240.282	40.847 94	보다에 보인데 그렇잔데 다른 그래, 하는 그렇게 없다	50.447 21		51.468
53	Villamiel	29.018 25			6.092 39		6.215
54	Villanueva de la Sierra		4.469 98		5.520 42		5.632
55	Villa del Rey	12.819	2.179 23	512 11	2.691 34		2.745
56	Zarza la Mayor	64.102 72	10.897 47	2.560 91	13 458 38	272 43	13.730
	TOTALES	5 707 OOE 44	075 999 97	000 000 11	1 004 500 44	04 000 00	1 000 010
the Contract	TUTALES	0.101.220 11	919.328 27	229.202 14	1.204.530 41	24.383 20	1.228.913

Cáceres a 13 de Septiembre de 1933.-El Administrador de Propiedades, Juan Rubio.

4453

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE VALENCIA DE AL-CANTARA

Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Zona de Contribuciones de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el deud r al Tesoro público por el concepto de la Contribución Rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1924-25 al segundo inclusive de 1933, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«Providencia. — Acreditándose en legal forma por la certificación de defunción que antecede, que el deudor en este expediente, don Juan María Manso Muñoz, falleció el día 3 de Octubre de 1932, procede y así se acuerda, derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos; en sn

consecuencia y desconociendo por completo el paradero de los mismos, requiéraseles por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provin ia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual corresponden los débitos reclamados, al objeto de que com parezcan en dicho expediente, señalen domicilio o representante. Advirtiéndole, que transcurridos ocho días desde la inserción del presente en el citado Boletin Oficial, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los expresados débitos, continuándos el procedimiento de apremio contra a aquéllos hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de

Valencia de Alcántara a 12 de Septiembre de 1933. — El Auxiliar, Joaquín Duarte.

number of the property of the second of the

4433

EDICTO

Rústica — Año de 1931 Término municipal de Sierra de Fuentes

Den Josquin Sanchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débito del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero ignorado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscri be los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombre del contribuyente: Desconocido, según documentos cobratorios

Número 49. Débitos por principal, recargos y costas, 7'61 pesetas; vecindad y finca embargada, un trozo de terreno que posee en Herradero, polígono 17, parcela 191, de cabida 22 áreas y 19 centiáreas; que linda por Norte, calleja; Este, 190 de María de la Concepción Narváez Ulloa; Sur, 310 de José V nagre Monroy; Oeste, 192 de Juan Guerra Monroy; valoración, 133'14 pese-

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publiquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el Boletin Oficial de la provincia.

Cácer s a 11 de Septiembre de 1933.—Por el Arrendatario, Fermin Pérez.

4411

Juzgados

CASAS DE DON ANTONIO

Don Lázaro Morales Galán, Secretario del Juzgado municipal de Casas de Don Antonio.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Casas de Don Antonio, a 15 de Septiembre de 1933, el señor don Manuel Nacarino Navarro, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado entre

partes; de la una el Minierio Fiscal en representación de la acción pública, por mandato expreso de la ley, y el actor civil don Emilio Valverde Tesoro, siendo desconocida la parte denunciada, por daños en la propiedad.

Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto, al abono de indemnización de 50 pesetas al perjudicado, Emilio Valverde Tesoro, y a las costas de este juicio, declarando rebelde al autor o autores del hecho.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal, insertándola en el Boletin Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.-Manuel Nacarino Navarro -Rubricado. - Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, para que pueda servir de notificación en forma al autor o autores, cuyos individuos se desconocen y se ignora su paradero, extiendo el presente en Casas de Don Antonio a 16 de Septiembre de 1933.—Lázaro Morales Galán.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Nacarino Navarro.

4493

VALDELACASA DE TAJO

Don José Jarillo Jarillo, Juez municipal de Valdelacasa de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por el término de treinta días, desde que aparezca el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.195 habitantes, no percibiendo el agraciado más derechos que los de Arancel cuando actúe.

Valdelacasa de Tajo a 11 de Septiembre de 1933.-El Juez municipal, José Jarillo Jarillo.

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y res cate de un mulo de dos años, alzada 1'47, negro, hierro de La Unión Ganadera ennalga izquierda, el cual fué sustraído el día 30 de Agosto último de finca del t rmino de Valdefuentes, y es propio del vecino del mismo Antonio Rubio Liévana, deteniendo a lapersonas en cuyo poder se ens cuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montanchez a 14 de Septiembre de 1833. - Germán Dueñas. - Por su mandado, Adolfo Lozano Canal.

and the least of the Webstern to

BUTCH STREET HERE THE TOTAL THE STREET

4502

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos de don Antonio García, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, para que cemparezcan en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil que en su contra sigue don Luciano Escribano Lozano, en reclamación de 643'20 pesetas, apercibiendo a los demandados que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar, conforme al artículo 719 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, extiendo el presente que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, en Cáceres a 15 de Septiembre de 1933. - El Secretario, Joaquín Guerra.

4481

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Don Joaquín Búrdalo Vizcaíno, Juez municipal suplente en funciones de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, con arreglo a las leyes establecidas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo antes dicho, contado desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, teniendo el favorecido los derechos de Arancel y contando este pueblo 1.500 habitantes.

Salvatierra de Santiago a 16 de Septiembre de 1933. -- El Juez municipal suplente, Joaquín Búrdalo Vizcaíno. - Por su mandado, el Secretario habilitado, Diego Alvarado.

4482

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Expediente de transferencia de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda y presupuestos de este Municipio, una transferencia de crédito de los capítulos 1.º, artículo 4.°, partida 3.°; capítulo 1.°, artículo 11, partida 8.ª; capítulo 7.°, artículo 2.°, partida 2.ª; capítulo 7.°, artículo 3.°, partida 1.ª; capitulo 7.º, artículo 6.º, partida 1.a; capítulo 13, artículo 3.º partida 1.ª; a los capítulos 6.º, artículo 1.º, partida 7.a, y capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, del vigente presupuesto, se expone al público por término de quince días, en conformidad del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que todos los vecinos puedan examinarle y reclamar contra él, si

procede, en la inteligencia que si pasado el plazo, no se presentan, no será después atendida ninguna; anuncio igual se expone en el tablón de edictos.

Aldeanueva del Camino, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Serafin Moreno.

4479

VALVERDE DEL FRESNO Edicto

Repartimiento general de Utilidades

Formado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades de este término, para el actual año de 1933, estará el mismo expuesto al público en la Seretaria del Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimien-

Toda reclamación se presentará por escrito y habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valverde del Fresno a 16 de Septiembre de 1933.-El Presidente de la Junta, Indalecio Lajas.

4506

MORCILLO

Anuncio

Confeccionada la Matrícula Industrial, para el año 1934, de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial pueda ser examinado dicho documento por los contribuyentes incluidos, y vecinos que lo crean necesario y formular las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no habrá lugar a reclamación alguna.

Morcillo a 15 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, P. S. O., Antotonio Blanco.

VILLA DEL CAMPO Anuncio

Formado el Reparto general de Utilidades de este término municipal, por la Junta general y sus Comisiones para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias, para que durante los mismos y tres días más, los contribugentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y aportar las pruebas o documentos para su justificación, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 11 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Pablo Martin.

the on Their class and contract contract

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

VALDEOBISPO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto para el año 1934, juntamente con las certificaciones, relaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, durante cuyo plazo otros ocho días más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdeobispo, 11 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Jacinto Blanco.

4436

ROBLEDILLO DE GATA

Don Rufino Luis Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, correspondiente a este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día siguiente al que aparezcainserto en el Boletin Oficial de esta provincia, por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Robledillo de Gata a 12 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Rufino Luis Martín.

REBOLLAR Anuncio

Habiendo sido anulado por el Tribunal Económico Administrativo, el repartimiento de utilidades correspondiente al año 1929, en sesión celebrada por dicho Tribunal en 23 de Febrero anterior, ha sido formado de nuevo, por la Junta General dicho repartimiento, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante referido plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones se han fun dar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Rebollar a 13 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Fulgencio García.

4503

REBOLLAR Anuncio

Habiendo sido anulado por el Tribunal Económico Administra. tivo, el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1930, en sesión celebrada por dicho Tribunal en 23 de Febrero último, ha sido formado de nue-

vo, por la Junta General dicho repartimiento, el que queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante referido plazo y los tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Rebollar a 13 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Fulgencio García.

4504

SANTA ANA

Matrícula Industrial

Terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de esta villa, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL, para oir reclamaciones.

Santa Ana a 15 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Juan Je-

4483

SANTA ANA

Padrón de Automóviles

Terminado el padrón de la Patente nacional de Automóviles de esta villa, formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, para oir reclamaciones.

Santa Ana a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Jerez.

BOHONAL DE IBOR

Padrón de automóviles

Confeccionado el de este pueblo para el año 1934, queda expuesto al búblico por témino de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Bohonal de Ibor, 15 de Septiembre de 1933.-El Alcalde,

Juan Peraleda.

CASAS DE DON ANTONIO

Padrón de Automóviles

Formado el de esta villa para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oir reclamaciones en su contra.

Casas de Don Antonio, 16 de Septiembre de 1933. - Joaquín Ne-

vado.

4508

ARROYOMOLINOS DE LA VE-

Anuncio

Confeccionado el Censo de Campesinos de este término municipal, previsto en la base undécima de la Ley de Reforma Agraria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante el cual los interesados pue se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito, ante la Junta Local depuradora de mi presidencia, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no seadmitirá reclamación alguna por justa que sea.

Arroyomolinos de la Vera, 15 de Septiembre de 1933.-El Alcalde Presidente de la Junta Depuradora. - Domingo Campos.

4505

TORIL

Matrícula Industrial

Confeccionada la de este Municipio para el año próximo de 1934, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Toril a 12 de Septiembre de

1933.—El Alcalde.

4421

DESCARGAMARIA

Padrón de Patente de automóviles

Formado el Padrón de Patente de automóviles para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Descargamaría, 11 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Joa-

quín Calvarro.

4443

VALDEOBISPO

Censo de campesinos

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales los interesados que se consideren agraviados podrán presentar de palabra o por escrito ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Valdeobispo a 11 de Septiembre de 1933. - El Alcalde Jacinto Blanco.

4447

JERTE

Se hallarán expuesto al público en la Secretaria municipal, por el plazo de diez días, los documentos siguientes:

Matrícula de insdustrial para

1934. Padrón de patentes nacionales

de automóviles, para idem. Durante dicho plazo padránser examinados por los interesados y

reclamar de agravio, si lo estiman oportuno.

Jerte a 14 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Alberto Cepeda.

GATA

Presupues'o extraordinario

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario, queda expuesto al público desde este día por término de quince, durante cuyo plazo puedan formularse las reclamaciones que sean oportunas.

Gata, 11 de Septiembre de 1932.-El Alcalde, Gregorio Ro-

dríguez.

4446

GRANADILLA

Matrícula de la contribución industrial para el año de 1934

El documento antes reseñado. se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Granadilla a 18 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Valentin

González.

4509

GRANADILLA

Padrón de automóviles

Confeccionado el de este pueblo para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante quince días para que sea examinado por cuantas personas lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportu-

Granadilla a 18 de Septiembre de 1933.-El Alcalde, Valentín González.

Sección no oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día primero de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, se venderán en publica subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro al mil setecientos sesenta y uno, series D y E, y de alhajas cincuenta y ocho mil ciento diecinueve a cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta, ambos inclusives.

Cáceres, veintluno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. - El Director Gerente, León

Leal Ramos.

Imprenta de la Diputación.—CACERES

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012